



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **(045)** - 2021  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y UNIÓN  
TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY.

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:             | REHABILITAR Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y LOS PROCESOS DE REMOCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS AIREADAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR CHÍA I EN CHÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATANTE:        | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| IDENTIFICACIÓN:     | NIT. 899999714-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CONTRATISTA:        | UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| IDENTIFICACIÓN:     | NIT. 901513362-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| REPRESENTATE LEGAL: | LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| IDENTIFICACIÓN:     | C.C. No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DIRECCIÓN:          | CARRERA 1 No. 7 – 320 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR:              | MIL CUATROCIENTOS MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.673.277,35), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS DENTRO DEL ALCANCE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FORMA DE PAGO:      | EMSERCHÍA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO ANTES SEÑALADO NO SERÁ CONCEDIDO NINGÚN PAGO POR EL CONCEPTO DE ANTICIPO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ RECONOCIDO AL CONTRATISTA MEDIANTE PAGOS PARCIALES PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN ASÍ: UN PRIMER PAGO QUE CONTEMPLA EL TREINTA (30%) DEL VALOR DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ UNA VEZ SE REALICE COMO MÍNIMO UN PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EQUIVALENTE EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, JUNTO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES EXPUESTAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. UN SEGUNDO PAGO QUE CONTEMPLA EL TREINTA (30%) DEL VALOR DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ UNA VEZ SE REALICE COMO MÍNIMO UN PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EQUIVALENTE EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, JUNTO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES EXPUESTAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. UN TERCER PAGO QUE CONTEMPLA EL TREINTA (30%) DEL VALOR DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ UNA VEZ SE REALICE COMO MÍNIMO UN PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EQUIVALENTE EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, JUNTO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES EXPUESTAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. UN CUARTO PAGO QUE CONTEMPLA EL (10%) DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ TRAS APROBACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO FINAL (PRESENTANDO EL CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DICHOS LODOS Y LOS SOPORTES OBTENIDOS DE LOS MUESTREOS DE LABORATORIO CON LA CARACTERIZACIÓN DE LOS LODOS DE CADA UNA DE LAS |

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
accliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP | @emserchia | Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



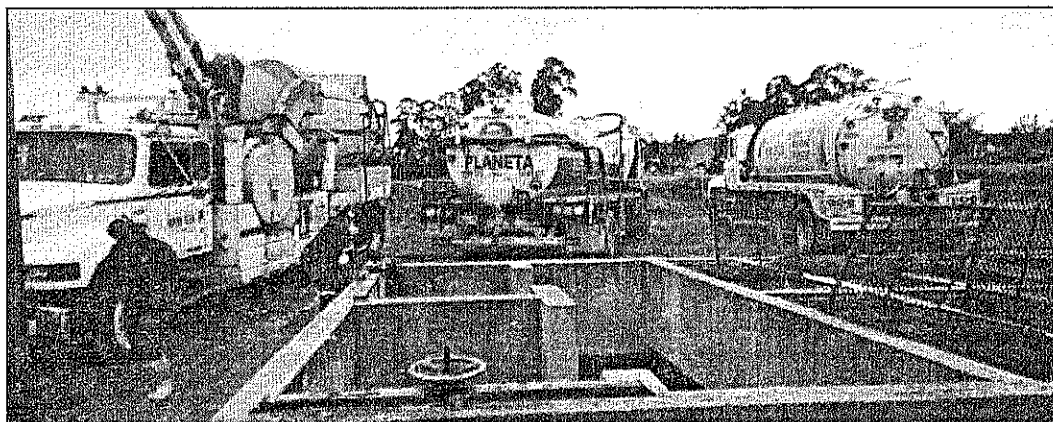
ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | LAGUNAS (1 MUESTREO POR LAGUNA), PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DEL ACTO DE LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA. LOS PAGOS SE HARÁN CON PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.         |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000328 DE FECHA 229 DE JUNIO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.3.2.01.01.001.03.16.01 denominada SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO ALCANTARILLADO. |

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y el señor **LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY** identificado con Nit. 901513362-1 y conformado por la sociedad **SGIP S.A.S.** identificado con Nit. 900356817-3, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá y con porcentaje de participación del 50% y la sociedad **PETROSERVICES COMPANY S.A.S.** identificado con Nit. 900197294-9, representado legalmente por el señor **MARIO ERNESTO RODRIGUEZ BENALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79384776 Expedida en Bogotá D.C., y con porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo No. 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No – 2017 – CI – 022 entre la Alcaldía Municipal de Chía y la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P; se hace cargo de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR CHÍA 1 mediante este acto administrativo, y se enfoca en el mantenimiento preventivo y correctivo que se estableció en el Manual de Operaciones de la PTAR de Chía entregado por la Corporación Autónoma Regional – CAR siendo actividades programadas que aseguran el buen funcionamiento de la planta hasta la fecha. Por otra parte, a través de la Acción Popular N° 058 de 2009 se falló en contra del municipio de Chía con el fin de establecer las acciones necesarias que permitan "mitigar los olores ofensivos provenientes de la PTAR CHIA I", dicho esto para dar cumplimiento al fallo se estableció un cronograma con una serie de actividades que conlleven a reducir los olores generados en la planta, así las circunstancias por parte de la Dirección Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., con el fin de realizar una adecuada operación y satisfacer las necesidades de nuestros usuarios busca mantener el proceso y optimizarlo llegando al punto de poder mitigar los olores generados en la planta de tratamiento de aguas residuales, respetando la normativa vigente entre otros, Resolución 1541/2013, Resolución 2087/2014, Decreto 948 de 1995, al incorporar buenas prácticas o mejores técnicas disponibles en los procesos, sin dejar de un lado que son productos que muestran resultados progresivos logrando cumplir a la acción popular impuesta a la PTAR CHIA I, por generación de*

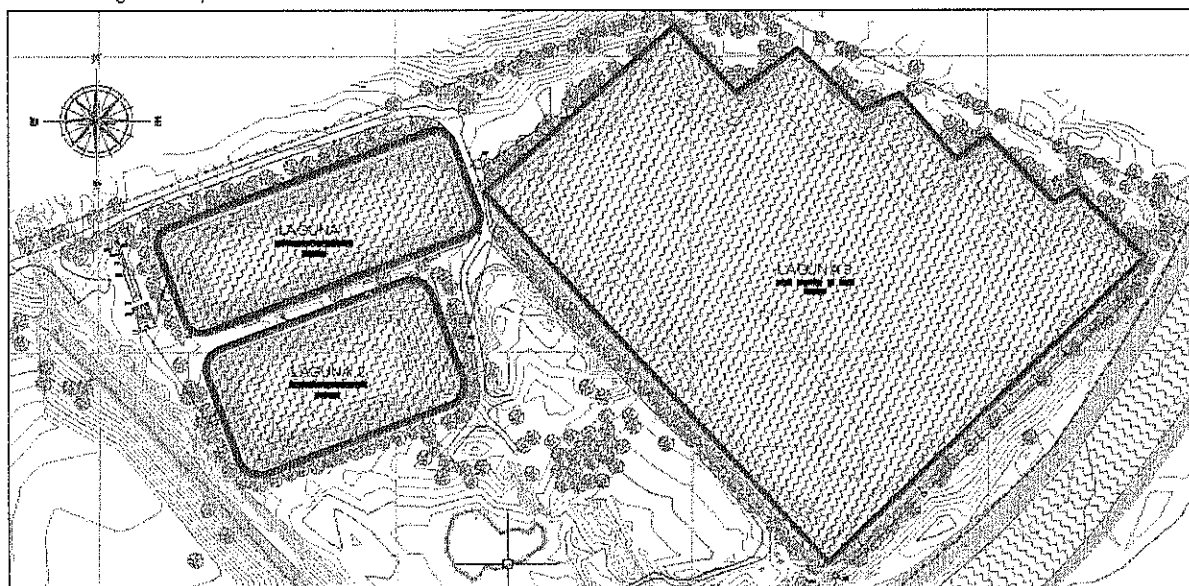


malos olores. En cumplimiento de la Acción Popular 0058 de 2009 y mediante Oficio No. 0120 de junio de 2019, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales - Procuradora 30 Judicial Ambiental, indicó ejecutar todas las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la acción popular en mención. La empresa se encuentra, en proceso de evaluación del plan de reducción de impacto de olores ofensivos – PRIO; requerimiento que realizó la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, durante el año 2017, de acuerdo a la Resolución No. 2087 de 16 de diciembre de 2014, “Por el cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos”. Mediante Acción Popular No. 2009-00058, que se impuso al Municipio de Chía a realizar acciones tendientes a mitigar o disminuir la generación de olores ofensivos por acción de la operación de la PTAR CHIA I, con el fin de garantizar el bienestar y salud de la comunidad vecina a la planta. Por tal razón, la Procuraduría Delegada para Asunto Ambientales -Procuradora 30 Judicial Ambiental, mediante Oficio No. 0120 de junio de 2019, estableció que el Municipio de Chía de manera inmediata despliegue todas las acciones pertinentes con el fin de dar cabal cumplimiento a la obligación de implementar el sistema de aireación propuesta como mecanismo de mitigación y disminución de olores provenientes de la PTAR I del municipio, y así disminuir el impacto ocasionado de este sistema a la comunidad aledaña o vecina de la PTAR. Con el fin de contar con el modelo de la solución definitiva, mediante el concurso de méritos No. 008-2019, la Empresa de servicios públicos de Chía (EMSERCHÍA E.S.P) abrió el proceso licitatorio para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR I.”**, como resultado de este proceso la empresa de servicios públicos de Chía (EMSERCHÍA E.S.P) suscribió el Contrato de Consultoría No. 001-2019 con **ACODAL SECCIONAL CENTRO** El Contrato tiene como finalidad contar con el diagnóstico del sistema, planteamiento de alternativas para el manejo de olores y diseño a nivel de detalle de la medida a implementar para la solución definitiva a la problemática de generación de olores ofensivos. A partir del diagnóstico desarrollado a lo largo del contrato de consultoría anteriormente mencionado, se han identificado varias razones de la generación de olores ofensivos en el sistema, por lo anterior, no se define la implementación de una sola medida de mitigación y control, sino un compendio de acciones de optimización que permitirán dar solución a la problemática existente. Para la solución definitiva de la situación de generación de olores ofensivos se proyectan las siguientes diez (10) medidas o actividades a implementar en el sistema que se encuentra operando actualmente en tanto se lleva a cabo la construcción del nuevo sistema de tratamiento: **Dragado y disposición de lodos residuales (medida inmediata y temporal)**. Adecuación de colectores de entrada (mejoras hidráulicas). Monitoreo y control de vertimientos (Industriales-Comerciales). Implementación del sistema de dosificación de nitratos. Optimización del sistema de aireación. Implementación de campañas de monitoreo de olores ofensivos. Implantación de la barrera viva. Adecuación del sistema de Baches para la laguna de maduración. Mejoras estructurales del sistema. Construcción de la línea de tratamiento de lodos. El presente estudio previo tiene como objetivo la contratación de la segunda etapa de la primera medida la cual tiene comprendido dentro de su alcance la extracción, concentración, deshidratación y tratamiento, estos procesos in situ y adicionalmente el traslado y disposición final de biosólidos que se encuentran depositados en las lagunas aireadas, cumpliendo con la Resolución 0330 de 2.017, por lo cual la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., desea contratar una empresa que realice estos procesos, de tal forma que la comunidad no se vea afectada por la emisión de olores en el proceso. Se hace claridad en que la primera etapa de extracción de lodos se llevó a cabo en el sistema de pretratamiento: desarenadores y trampas de grasa, para esto se generó orden de servicio para **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I”**, contratando a la empresa Planeta SAS con licencia ambiental CAR Resolución 1816 de 14 de julio de 2017, para el tratamiento y disposición final de lodos no peligrosos, industriales y domésticos, para la recolección y limpieza de lodos presentes en los desarenadores y trampa de grasas de la planta iniciando labores desde el martes 29 de septiembre hasta el pasado 01 de octubre de 2020, realizando la extracción total de 40.000 kg de lodos presentes en la zona preliminar de la planta.



**Figura 1. Extracción de lodos de las trampas de grasa**

Una vez realizada la socialización de la metodología de extracción con el comité de verificación del cumplimiento de la sentencia, se define la necesidad de dividir las siguientes etapas de extracción de lodos en dos etapas faltantes, la primera definida para la extracción de lodos de las lagunas aireadas en el entendido que las mismas cuentan con posibilidad de By Pass a partir de los sistemas de valvulerías existente; finalmente una tercera y última etapa de extracción de lodos de la laguna facultativa. Para lo anterior deberá tener en cuenta la siguiente información: **SISTEMAS LAGUNARES:** Actualmente, el sistema de tratamiento PTAR 1 cuenta con tres lagunas, dos aireadas y una facultativa las cuales no cuentan con sistema implementado para la extracción de lodos biológicos depositados en ellas.



**Figura 2. Sistemas Lagunares de la PTAR 1**

**LAGUNA AIREADA 1** - Los análisis geométricos de esta laguna se hicieron considerando el estado actual y una elevación adicional de 0.25 m respecto del nivel de la lámina de agua de la misma. La profundidad actual muestra que la laguna conserva los 3.5 m de profundidad y que su volumen útil es de aproximadamente 13,388 m<sup>3</sup>.

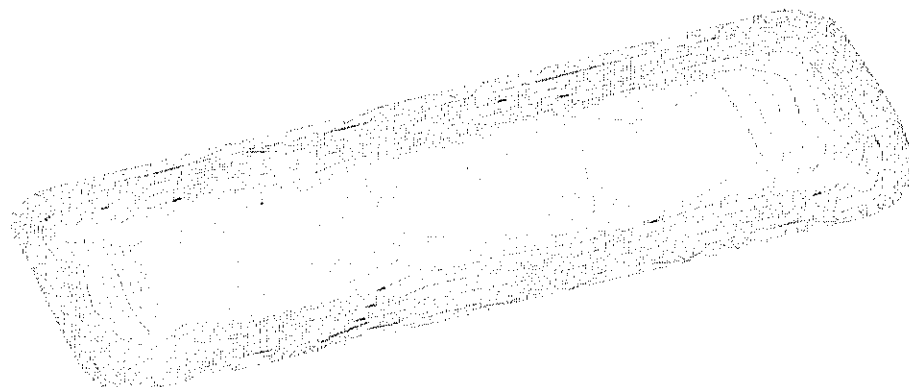


Figura 3. Batimetría Laguna 1

**LAGUNA 2** - Los análisis geométricos de esta laguna se hicieron considerando el estado actual y una elevación adicional de 0.25 m respecto del nivel de la lámina de agua de la misma. La profundidad actual muestra que la laguna conserva los 3.5 m de profundidad y que su volumen útil es de aproximadamente 11,857 m³.

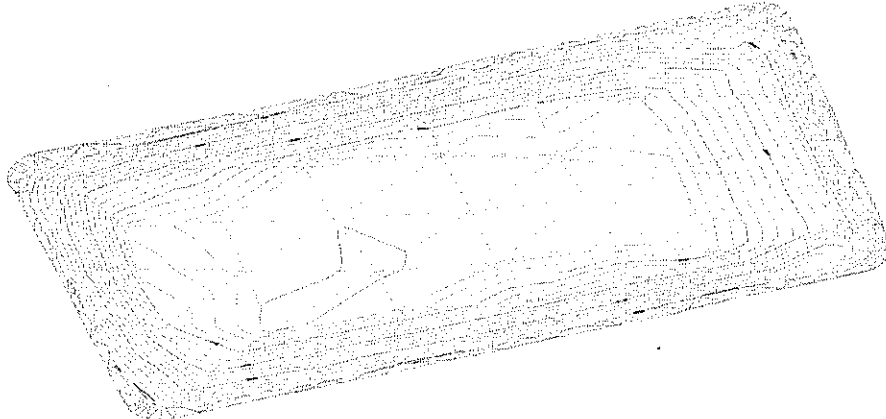


Figura 4. Batimetría laguna 2

Los datos de operación actuales de los sistemas de lagunas aireadas son los siguientes:

| Unidad              | Dimensiones                                           | Volumen<br>construido | Volumen<br>útil | Parámetros<br>propios                       | Parámetros<br>recomendados [²]                                                                                    | Observaciones                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Laguna<br>aireada 1 | Ancho: 41.3<br>m<br>Prof.: 3.5 m<br>Largo: 123.6<br>m | 17,867 m³             | 13,388<br>m³    | TRH: 1.47 d<br>Carga: 148.23<br>g DBO/ m³*d | TRH: 4 a 10 d [²]<br>TRH: 10 a 30 d [²]<br>TRH: 20 d [²]<br>Prof: 2 a 5 m [²]<br>Carga: 20 a 30<br>g DBO/m³*d [²] | Los TRH de las lagunas no son ni la mitad del mínimo recomendable en la referencia menos exigente [b]. Las cargas de trabajo son excesivas (casi 6 veces el máximo recomendado para este tipo de lagunas. |
| Laguna<br>aireada 2 | Ancho: 49.6<br>m<br>Prof.: 3.5 m<br>Largo: 93.6 m     | 16,249 m³             | 11,857<br>m³    | TRH: 1.30 d<br>Carga: 167.37<br>g DBO/ m³*d |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |

Para las actividades de extracción requerirán el trasvase de aguas residuales en un porcentaje aproximado del 60% de una de las lagunas a la otra para posteriormente realizar las actividades de extracción de los lodos depositados. La extracción de biosólidos de las lagunas aireadas requerirá las siguientes actividades: Traslase de aproximadamente 25.245 m³ de aguas residuales entre lagunas (13.388 m³ de la laguna 1 a 2 y 11857 m³ de la laguna 2 a la 1). Relocalización de todos los sistemas de dispersión de aire a la laguna que se encuentre operando. La extracción de lodos estimadas comprende la remoción de 7.096 m3 de lodos biológicos de las lagunas aireadas (3.582 m3 de la laguna 1 y 3.513 m3 de la laguna 2) Extracción, concentración, deshidratación, tratamiento, transporte, y disposición final de biosólidos de las lagunas aireadas de la planta de tratamiento de aguas residuales. Posteriormente, se deberán realizar las actividades de deshidratación, inactivación, traslado, tratamiento hasta cumplir con los parámetros del Decreto 1287 de 2.014, para finalmente ser dispuesto en sitio autorizado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR. Así las cosas, se justifica y fundamenta la obligatoriedad de adelantar la mencionada contratación." 2. Que el día treinta (30) de junio de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Convocatoria en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Pública No. 002 de 2021, el cual tiene por objeto: "REHABILITAR Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y LOS PROCESOS DE REMOCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS AIREADAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR CHÍA I EN CHÍA." 3. Que el día siete (07) de julio de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, dio apertura en la página Web de la empresa, para que los posibles proponentes presenten propuesta dentro de Invitación Pública No. 002-2021 de conformidad con lo establecido

en el capítulo IV del Acuerdo No. 011-2017. 4. Que el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2021, fue objeto de una (1) Adenda, la cual fue publicada así: Adenda No. 01, publicada el día dos (02) de agosto de 2021. 5. Que el día veintisiete (27) de julio de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Pública No. 002 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Pública No.002 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY** representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá, y conformado por la sociedad **SGIP S.A.S.** identificado con Nit. 900356817-3, representado legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá y con porcentaje de participación del 50% y la sociedad **PETROSERVICES COMPANY S.A.S.** identificado con Nit. 900197294-9, representado legalmente por el señor MARIO ERNESTO RODRIGUEZ BENALCAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79384776 Expedida en Bogotá D.C., y con porcentaje de participación del 50%. 7. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día tres (03) de agosto de 2021, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter jurídico, evaluación que fue publicada en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co). 8. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Publica No. 002 de 2021, se publicó en la página Web [www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co), el día once (11) de agosto de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 9. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY** representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá, y conformado por la sociedad **SGIP S.A.S.** identificado con Nit. 900356817-3, representado legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá y con porcentaje de participación del 50% y la sociedad **PETROSERVICES COMPANY S.A.S.** identificado con Nit. 900197294-9, representado legalmente por el señor MARIO ERNESTO RODRIGUEZ BENALCAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79384776 Expedida en Bogotá D.C., y con porcentaje de participación del 50%. 10. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 419 de fecha 20 de agosto de 2021, adjudica el contrato a la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY** representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá, y conformado por la sociedad **SGIP S.A.S.** identificado con Nit. 900356817-3, representado legalmente por el señor LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá y con porcentaje de participación del 50% y la sociedad **PETROSERVICES COMPANY S.A.S.** identificado con Nit. 900197294-9, representado legalmente por el señor MARIO ERNESTO RODRIGUEZ BENALCAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79384776 Expedida en Bogotá D.C., y con porcentaje de participación del 50%. 11. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “REHABILITAR Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y LOS PROCESOS DE REMOCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS AIREADAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR CHÍA I EN CHÍA.”**, **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Coordinadamente con el profesional universitario de la Dirección Técnico Operativa y previo al acta de inicio para suscribir el contrato, se deberá definir el plan de trabajo, que incluirá a su vez un informe que incluya la descripción de procesos a implementar en la actividad (metodología), equipos y vehículos, materiales, relación del personal involucrado en la realización de las actividades, cronogramas de trabajo y demás aspectos técnicos que se consideren necesarios antes del inicio de las actividades de campo. 2. Trasvase de aproximadamente 25.245 m³ de aguas residuales entre lagunas (13.388 m³ de la laguna 1 a 2 y 11857 m³ de la laguna 2 a la 1). 3. La extracción de lodos estimadas comprende la remoción de 7.096 m³ de lodos biológicos de las lagunas aireadas (3.582 m³ de la laguna 1 y 3.513 m³ de la laguna 2) correspondientes a 2.308.912 Kg de lodos de la laguna 1 y 2.264.356,66 Kg de la laguna 2. 4. Extracción, concentración, deshidratación, tratamiento, transporte, y disposición final de biosólidos de las



lagunas aireadas de la planta de tratamiento de aguas residuales. 5. Cumplimiento de las disposiciones expuestas por el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" 6. Caracterización de lodos residuales teniendo en cuenta los parámetros dispuestos por el decreto 1287 de 2014 (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Mb, Ni, Pb, Se, Zn, coliformes, Huevos de Helmintos Viables, Salmonella sp. y virus estéricos o fagos somáticos). 7. Se deben realizar ensayos de laboratorio a partir de la media geométrica de los resultados de análisis de por lo menos siete (7) muestras tomadas en cada lote de producción, para establecer las condiciones de calidad del mismo. Cuando se utilice como parámetro alternativo al de Virus Entéricos el de Fagos Somáticos el valor del mismo para los Biosólidos Categoría A deberá ser menor a 5,00 E (+4) UFC por gramo de biosólido (base seca). 8. La caracterización de los biosólidos deberá realizarse en un laboratorio acreditado por el IDEAM. Se podrán tomar como referencia básica los métodos de muestreo y análisis reconocidos internacionalmente (EPA Environmental Protection Agency part 503, ASTM - American Society for testing and Materials, APHA - AWWA - WEF Standard Methods, NTC- Normas Técnicas Colombianas, ISO-IEC- International Electrotechnical Commission y los métodos publicados aplicados a biosólidos establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM). 9. Realizar los análisis, toma de muestras, transporte de muestras y demás, objeto del contrato que se suscriba acorde con el protocolo para el monitoreo y seguimiento de calidad del aire del IDEAM. 10. El personal que realice el monitoreo en campo debe contar con los conocimientos, experiencia y capacitación pertinente para la ejecución del muestreo. 11. La toma de muestras debe ser realizada por personal certificado por el SENA en competencias laborales para desarrollar dicha labor. 12. Suministrar los elementos requeridos para la toma de muestra y asegurar la cadena de custodia de acuerdo con los parámetros a analizar y la normatividad técnica correspondiente. 13. Realizar las actividades de transporte de muestras desde el Municipio de Chía hasta el laboratorio de análisis, actividad que debe asegurar la cadena de custodia de las muestras. 14. Realizar los análisis de laboratorio pertinentes, de acuerdo con los parámetros y directrices técnicos de la normatividad vigente legal colombiana. Decreto 1287 de 2014 y los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país (Res 0062 IDEAM). 15. Entrega de certificado de disposición final de la extracción de referencia. 16. Presentar el plan de prevención y gestión del riesgo. 17. Realizar entrega de los informes de resultados parciales y final de los análisis efectuados en el laboratorio, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** del mes correspondiente a la facturación del porcentaje de pago proyectado para cada actividad. 18. Dichos informes para gestión de las cuentas deberán presentarse en medio físico y digital y deberán contener como mínimo lo siguiente: Datos generales, localización georreferenciada, identificación de la problemática, descripción de la actividad de conformidad. Métodos de muestreo y de análisis utilizados - Localización georreferenciada del sitio de monitoreo. Análisis de los resultados. Entregar los certificados de calibración vigente de equipos de laboratorio utilizados para asegurar la veracidad de los resultados de laboratorio. Planillas de control de cantidades in situ. Registro fotográfico. Descripción del personal que intervino en las actividades realizadas. Análisis de cantidades. Estado de avance de los ítems contratados. Archivos, datos y memorias de cálculo en formatos Excel, Word y pdf. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 10. Cumplir con los siguientes ítems:

| ITEM                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES ESTIMADAS | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL                |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|
| 1,00                            | Trasvase de aguas residuales entre lagunas                                                                   | M3               | 25.245,00            | \$635,45        | \$ 16.041.917,98           |
| 2,00                            | Extracción de lodos biológicos de las lagunas aireadas                                                       | Kg               | 4.573.268,66         | \$26,68         | \$ 122.004.752,36          |
| 3,00                            | Transporte y tratamiento de lodos orgánicos                                                                  | Kg               | 4.573.268,66         | \$210,97        | \$ 964.828.792,14          |
| 4,00                            | Caracterización de lodos residuales teniendo en cuenta los parámetros dispuestos por el decreto 1287 de 2014 | Und              | 2,00                 | \$4.605.650,00  | \$ 9.211.300,00            |
| <b>COSTO DIRECTO</b>            |                                                                                                              |                  |                      |                 | <b>\$ 1.112.086.762,48</b> |
| ADMINISTRACIÓN (17%)            |                                                                                                              |                  |                      |                 | \$ 189.054.749,62          |
| IMPREVISTOS (3%)                |                                                                                                              |                  |                      |                 | \$ 33.362.602,87           |
| UTILIDAD (5%)                   |                                                                                                              |                  |                      |                 | \$ 55.604.338,12           |
| IVA (19%) SOBRE UTILIDAD        |                                                                                                              |                  |                      |                 | \$ 10.564.824,24           |
| <b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b> |                                                                                                              |                  |                      |                 | <b>\$ 1.400.673.277,35</b> |

11. Realizar las actividades contempladas dentro del cuadro de cantidades del proyecto con las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y mano de obra certificada. 12. Realizar el suministro de materiales y equipos necesarios para la ejecución de cada una de las actividades en los tiempos requeridos por EMSERCHIA E.S.P. 13. Contar con el personal idóneo para este tipo de labores como también suministrar los respectivos elementos de seguridad industrial. 14. Realizar la señalización preventiva tanto de vehículos como peatones en caso de requerirse. 15. Realizar la socialización de la actividad de extracción de lodos con la comunidad, la cual se debe llevar a cabo desde el inicio del proyecto, y de manera continua y permanente. 16. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia de este contrato y los demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 17. Garantizar que el personal que haga parte de la actividad, cuente con la debida dotación, la cual se deberá identificar los datos del contrato y logos de la Alcaldía Municipal de Chía y Emserchia E.S.P. 18. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, de conformidad con la Resolución No. 666 del 24 abril de 2020. 19. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 20. El Contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 21. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía y del Municipio de Chía con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 22. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 23. Cumplir con la idoneidad y experiencia del personal profesional y técnico a emplear. 24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P", del Municipio de Chía o de algunas de sus dependencias. 25. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos y proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la Empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador o un constructor. 26. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 27. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Interventoría del contrato y del Supervisor establecido por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.673.277,35), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSERCHÍA E.S.P., para la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto antes señalado no será concedido ningún pago por el concepto de anticipo. el valor del contrato será reconocido al contratista mediante pagos parciales proporcionales a la ejecución así: un primer pago que contempla el treinta (30%) del valor de la totalidad del contrato, el cual se realizará una vez se realice como mínimo un porcentaje de ejecución equivalente en las actividades contratadas, junto con las demás obligaciones expuestas en la descripción técnica del objeto a contratar y obligaciones especiales del contratista. un segundo pago que contempla el treinta (30%) del valor de la totalidad del contrato, el cual se realizará una vez se realice como mínimo un porcentaje de ejecución equivalente en las actividades contratadas, junto con las demás obligaciones expuestas en la descripción técnica del objeto a contratar y obligaciones especiales del contratista. un tercer pago que contempla el treinta (30%) del valor de la totalidad del contrato, el cual se realizará una vez se realice como mínimo un porcentaje de ejecución equivalente en las actividades contratadas, junto con las demás obligaciones expuestas en la descripción técnica del objeto a contratar y obligaciones especiales del contratista. un cuarto pago que contempla el (10%) de la totalidad del contrato, el cual se realizará tras aprobación del informe definitivo final (presentando el certificado de disposición final de dichos lodos y los soportes obtenidos de los muestreos de laboratorio con la caracterización de los lodos de cada una de las lagunas (1 muestreo por laguna), presentación de los soportes del acto de liquidación y liquidación del contrato de referencia. los pagos se harán con previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor y previa presentación de los soportes de cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato, será de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar las actividades proyectadas dentro del alcance. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Técnico Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o, a quien este designe, **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP | @emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

*[Handwritten signature]*

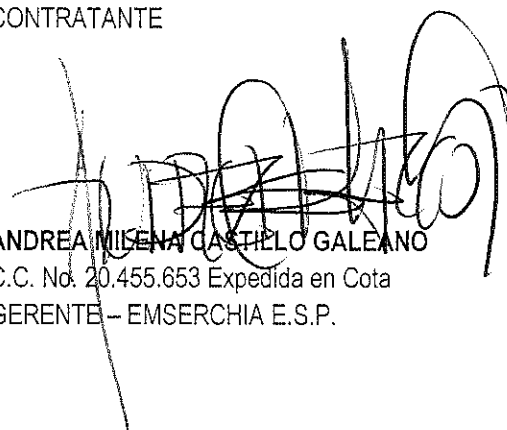
contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto

al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES SGIPSC ENERGY** identificado con Nit. 901513362-1, en la dirección CARRERA 1 No. 7 – 320 DEL MUNICIPIO DE CHIA., teléfono 3206117273, Email: [finanzas@pscenergy.com](mailto:finanzas@pscenergy.com), y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

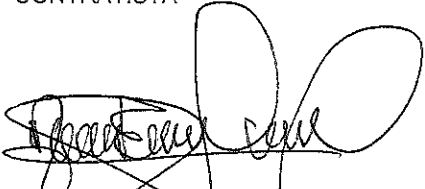
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

26 AGO 2021

CONTRATANTE

  
ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

  
LUIS EDUARDO LOZANO LOZANO  
C.C. No. 4.099.131 expedida en Chiscas – Boyacá  
R.L. UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS  
AMBIENTALES SGIPSC ENERGY  
NIT. 901513362-1

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación -DJC  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez/Director Jurídico y de Contratación

